



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SECRETARIA

ESTADOS DE 8 DE MAYO DE 2024

LOS AUTOS PROFERIDOS DENTRO DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CUADRO DE ESTADOS, SE ADJUNTAN A ESTE DOCUMENTO.

MAGISTRADA PONENTE, DRA. ANA BEEL BASTIDAS PANTOJA – DESPACHO 06

	No RAD	MEDIO DE CONTROL	PARTES	PROVIDENCIA
	2021-00166 (11318)	Reparación Directa	Demandante Víctor Hugo Quintana Toro y otros Demandado: Nación – Rama Judicial – Fiscalía General	Auto mejor proveer

El presente estado se fija en la página de la Rama Judicial por el término legal de un (1) día, esto es, el **MIÉRCOLES (8) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.). Se desfijará a las cinco de la tarde (5:00 p.m.) del mismo día, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201 del CPACA.

Informo que conforme al auto de unificación jurisprudencial proferido por el H. Consejo de Estado el veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022), mediante el cual, entre otras cosas, se dispone: **"Debe precisarse que la notificación por estado no puede asimilarse a una notificación electrónica, pues si bien el precitado artículo 201 dispone que se enviará un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales, tal actuación se limita a comunicar a las partes sobre la existencia de la notificación por estado, pues la providencia se encuentra inserta en el estado fijado virtualmente en la página web de la autoridad judicial.**

Lo anterior incide en la contabilización de los respectivos términos procesales, pues los mismos empezarán a correr al día hábil siguiente a la desfijación del estado".



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO**

Pasto, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 52001333300620210016601 (11318)
Medio de Control: Reparación Directa
Demandantes: Víctor Hugo Quintana Toro y otros
Demandados: Nación – Rama Judicial – Fiscalía General
Tema: Auto mejor proveer

Magistrada Ponente: Ana Beel Bastidas Pantoja¹

Con el ánimo de obtener mejores elementos de juicio para adoptar una decisión de fondo, en aplicación del artículo 213 del CPACA, según el cual, ***“en cualquier de las instancias el juez o magistrado ponente podrá decretar de oficio las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de la verdad”***; la Sala estima necesario oficiar al Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pasto y al Juzgado Primero Penal del Circuito de Tumaco, para que informen con destino a la presente actuación (i) si en esos despachos se tramita o se tramitó un proceso en contra del señor Víctor Hugo Quintana Toro, en el que se haya vigilado el cumplimiento de la ejecución de la condena impuesta en contra de aquél; y en tal virtud (ii) si el señor Víctor Hugo Quintana Toro permaneció o no privado de la libertad por cuenta de tal asunto y por qué periodo.

Se les solicitará, además, a dichos despachos judiciales, que remitan copia del proceso penal que allí curse en contra del señor Víctor Hugo

¹ La redacción y la ortografía son responsabilidad exclusiva del Ponente



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO**

Quintana Toro. Para tal efecto, se concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto.

Lo anterior, además, por cuanto, a juicio de esta Sala es necesario contar con medios de convicción, como es del caso del proceso penal antes reseñado, habida cuenta que una vez revisada la base de datos de los juzgados de ejecución de penas de esta ciudad, se advierte que en contra del señor Víctor Hugo Quintana Toro se registra un proceso en el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pasto, radicado 52835600053820108029600, en el que se registran, entre otras, las siguientes anotaciones:

- a. El 20 de noviembre de 2013 se revocó al señor Víctor Hugo Quintana Toro el beneficio de la condena de ejecución condicional y se libró en su contra orden de captura.
- b. El 20 de mayo de 2014 se decidió no continuar con el conocimiento y vigilancia de la sentencia condenatoria dictada por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Tumaco en contra del señor Víctor Hugo Quintana Toro, y se remitió por competencia la actuación al Juzgado Primero Penal del Circuito de Tumaco para lo de su cargo.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Nariño, Sala Segunda de Decisión,

RESUELVE:

PRIMERO. – Oficiar al Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pasto y al Juzgado Primero Penal del Circuito



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO**

de Tumaco, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto, con destino al asunto de la referencia, certifiquen:

1. Si en esos despachos se tramita o se tramitó un proceso en contra del señor Víctor Hugo Quintana Toro, en el que se haya vigilado el cumplimiento de la ejecución de la condena impuesta en contra de aquél;
2. Si el señor Víctor Hugo Quintana Toro permaneció o no privado de la libertad y cuál fue el periodo durante el cual estuvo privado de la libertad.

Se requerirá también al Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pasto y al Juzgado Primero Penal del Circuito de Tumaco, para que en el mismo término remitan copia del proceso penal que allí curse en contra del señor Víctor Hugo Quintana Toro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana Beel Bastidas Pantoja'.

ANA BEEL BASTIDAS PANTOJA

Magistrada

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paulo León España Pantoja'.

PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA

Magistrado

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sandra Lucía Ojeda Insuasty'.

SANDRA LUCÍA OJEDA INSUASTY

Magistrada